



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA DISEÑOS CREATIVOS Y
DESARROLLOS INMOBILIARIOS VALO, S.A. DE
C.V., Y DESARROLLO DE ESPACIOS
INTELIGENTES SEMAZ, S.A. DE C.V., EL
CONDominio VERTICAL HABITACIONAL DE
TIPO MEDIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3124, 1438-A1, 1428-A1, 3179,
3180, 3181, 3182, 3184, 3185, 3186, 3187, 3175,
3177, 3172, 3170, 3171, 573-B1, 574-B1, 3195, 3193,
3192 y 3194.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 572-B1,
1441-A1, 1419-A1, 1422-A1, 1424-A1, 1431-A1,
1435-A1, 575-B1, 578-B1, 581-B1, 3173, 3174, 3178,
1423-A1, 1429-A1, 1436-A1, 1439-A1, 576-B1,
579-B1, 1432-A1, 3191, 3190, 3189, 3188, 580-B1,
1440-A1, 1437-A1, 1433-A1, 1430-A1, 1425-A1,
1421-A1, 1427-A1, 577-B1, 571-B1, 3183, 1420-A1,
570-B1 y 1426-A1.

Tomo
CCIV
Número

24

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

DISEÑOS CREATIVOS Y DESARROLLOS
INMOBILIARIOS VALO, S.A. DE C.V. Y
DESARROLLO DE ESPACIOS INTELIGENTES
SEMAZ, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLT/013/2017, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, para desarrollar 8 viviendas o departamentos, en una superficie de 310.74 m², ubicado en calle Manuel Acosta, número 36, lote 1, manzana XXVII, colonia Magisterial Vista Bella, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que se acreditó la **propiedad** del lote a desarrollar mediante Escritura No. 95,997 de fecha 18 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No.96, Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, del Estado de México, inscrita en el Instituto de la función Registral con folio electrónico 00160151, de fecha 15 de diciembre de 2016.
- IV. Que presenta Acuerdo mediante el cual se autoriza el incremento de Densidad de 2 a 8 viviendas, incremento de Coeficiente de Ocupación de Suelo de 70% a 100%, incremento de Intensidad Máxima de Construcción de 559.33 m². a 1,973.96 m². e incremento de Altura de 3 niveles o 9 metros a 4 niveles o 12 metros número DGDU/CUS/090/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016.
- V. Que el Organismo Público Descentralizado Municipal (OPDM) de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio número OPDM/DG/ST/042/2016 de fecha 07 de marzo de 2017, emitió el dictamen favorable de Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la Licencia de Construcción para 8 departamentos.
- VI. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.
- VII. Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio de tipo medio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$ 21,741.12 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), según acreditó en el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, No. E498474, de fecha 19 de junio de 2017.

VIII. Esta Unidad Administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II Y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril de 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 81, del 24 de octubre de 2008.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a Diseños Creativos y Desarrollos Inmobiliarios Valo, S.A. de C.V. y Desarrollo de Espacios Inteligentes Semaz, S.A. de C.V., el Condominio con la Modalidad Vertical Habitacional de tipo medio como una unidad especial integral, para que en el terreno con superficie de 310.74 m2, ubicado en calle Manuel Acosta, número 36, lote 1, manzana XXVII, colonia Magisterial Vista Bella, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 8 viviendas, conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	865.97 M2.
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	130.20 M2.
ESTACIONAMIENTO VISITAS	18.48 M2.
AREAS COMUNES SERVICIOS Y CIRCULACIONES	75.01 M2.
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	8.00
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE CONDOMINIO	273.76 M2.
NUMERO DE CAJONES CONDOMINOS	12.00
NUMERO DE CAJONES DE VISITA	2.00
AREA VERDE RECREATIVA DE USO COMUN	100.00 M2.

SEGUNDO. El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. En base al artículo 110, fracción VI, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios verticales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

CUARTO. Por tratarse de un condominio habitacional vertical para 8 viviendas de tipo medio, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el

artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de julio del 2016;

QUINTO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá de cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y de las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reusó y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en estacionamientos, andadores y banquetas.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamientos viales.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes, de no estar constituido dicho comité, se levantara acta ante la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

SEXTO.

De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102 fracción VIII, del Reglamento citado, no se podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

SEPTIMO.

En base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Inciso A)

En caso de condominios verticales habitacionales el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles

siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso i), del Libro Quinto mencionado.

- Inciso B) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber dado cumplimiento dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el artículo 5.38, fracción X, inciso j), del Libro Quinto citado.
- Inciso C) Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señalados en el acuerdo sexto.
- Inciso D) Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por el Municipio o autoridad correspondiente, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso d), del Libro Quinto del Código Administrativo citado, señaladas en el acuerdo séptimo.
- Inciso F) El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso c), del Libro Quinto citado.
- Inciso G) Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.
- Inciso H) Obtener el permiso de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como el artículo 5.38 fracción X, inciso e), del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.
- Inciso I) Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto a las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Inciso J) Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso f), del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.
- Inciso K) El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Inciso L) Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso m), del Libro Quinto del Código referido.
- Inciso M) Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirientes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y

urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a las autoridades correspondientes, establecidas en la autorización, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.

Inciso N) Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.

Inciso Ñ) Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá de constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, inciso g), del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al 100 % el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización asciende a \$ 259,982.207 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 207/100 M.N.).

NOVENO. En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaria o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

DECIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 fracción V, inciso E), punto 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagara al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 964.551 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 551/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **2%** (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 48,227.546 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 546/100 M.N.) debiendo acreditar el pago ante esta dependencia.

DECIMO PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los departamentos de tipo medio que se construyan en desarrollos serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 595,956 pesos y menor o igual a 1,688.063 pesos.

DECIMO SEGUNDO Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagara por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

DECIMO TERCERO. En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaria para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al termino del siguiente párrafo:

La Secretaria otorgara dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el

tercer permiso de venta deberá acreditar el setenta y cinco por ciento. Se autorizara el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DECIMO
CUARTO.**

En base al artículo 8 inciso IX, del Reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetara a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaria le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinara por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DECIMO
QUINTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a), de la Reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su Reglamentación y en la autorización.

**DECIMO
SEXTO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
SEPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**DECIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Sin más por el momento quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JAVIER RODRÍGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

--SEBASTIÁN JOSÉ MORENO SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 402/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto de un inmueble ubicado en Segunda de Chamizal, sin número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 37.30 metros con Héctor Soto Pérez; AL SUR: 38.60 metros con Callejón (hoy 2da de Chamizal); AL ORIENTE: 44.00 metros con Pedro Ortiz (hoy Juan Alfonso Cortés Esquivel); AL PONIENTE: 47.00 metros con David Moreno (hoy Petra Ramos Delgado); con una superficie aproximada de 1,729.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (3) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista. Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3124.-31 julio y 3 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En los autos del expediente 428/17, MARIA DE LOURDES BECERRIL GAMA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en CALLE LETRA I (I), NUMERO 44, COLONIA CERVECERA MODELO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 150 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 10.00 metros al norte linda con la calle I, 10.00 metros al sur con propiedad privada, 15.00 metros al oriente con propiedad privada, 15.00 metros al poniente con propiedad privada. Por lo que mediante auto de fecha diecinueve de junio del dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación del diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edicto, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

1438-A1.-3 y 8 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 039/17, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura),

promovido por BERENICE LUCERO ROSAS SANTILLAN en contra de SERGIO CRISTORREY GUADARRAMA CRUZ, por auto dictado en fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado SERGIO CRISTORREY GUADARRAMA CRUZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclama las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE VALIDEZ, PARA LOS FINES PERSEGUIDOS EN EL PRESENTE JUICIO, DEL CONTRATO DE COMPAVENTA QUE AMPARA LOS DERECHOS DE LA LITIS, B) EL OTORGAMIENTO POR PARTE DEL DEMANDADO, ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MANZANA Q, PLAZA 3, EDIFICIO 11, DEPARTAMENTO 202, SAN PABLO CTM, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, C) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE ES LEGÍTIMA POSESIONARIA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan, que el 20 de febrero del año 2009, celebró contrato privado de compraventa base de la acción con el señor SERGIO CRISTORREY GUADARRAMA CRUZ, respecto del inmueble ubicado en MANZANA Q, PLAZA 3, EDIFICIO 11, DEPARTAMENTO 202, SAN PABLO CTM, TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 72.11 metros cuadrados, que ha venido poseyendo en referido inmueble desde hace aproximadamente siete años y desde la celebración y firma del contrato a título de dueña. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los siete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 14 de junio del 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

1428-A1.-3, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A HUGO GONZÁLEZ ALVARADO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 126/2017, relativo al procedimientos de Controversia de Orden Familiar, demandado por HUGO ALVARADO AGUAYO, en contra de HUGO GONZÁLEZ ALVARADO, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, la Juez ordeno emplazar por edictos al demandado HUGO GONZÁLEZ ALVARADO, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por si por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín, en términos del artículo 1.169 y 1.170 del código invocado.:

HUGO ALVARADO AGUAYO, le demanda en el PROCEDIMIENTO DE CONTROVERSA FAMILIAR, las siguientes prestaciones:

A).- EL DESCONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD DEL SEÑOR HUGO GONZÁLEZ ALVARADO, RESPECTO DE LA MENOR PAOLA EMIRET GONZÁLEZ VÉLEZ.

B).- LA DECLARACIÓN QUE CESAN TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SEÑOR HUGO GONZÁLEZ ALVARADO PARA CON LA MENOR PAOLA EMIRET GONZÁLEZ VÉLEZ.

C).- EL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD DE HUGO ALVARADO AGUAYO, RESPECTO DE LA MENOR PAOLA EMIRET GONZÁLEZ VÉLEZ.

D).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE REALICEN LAS CANCELACIONES NECESARIAS EN EL ACTA DE NACIMIENTO 02109, DEL LIBRO 11, DE LA PRIMERA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Edictos que se expiden en Toluca, México el Diez de Julio del dos mil diecisiete.- - - - -DOY FE.- - - - -

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL, DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3179.-3, 14 y 23 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

EXPEDIENTE 721/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 721/2017, que se tramita en este Juzgado, promueve LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ APODERADO LEGAL DE EMPRESA DENOMINADO DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en Vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino a los Encinos, s/n, paraje "Agua del Tejocote", en el Pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes; AL NORTE: 32.56 metros, colinda antes con Antelma Rivera González, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL SUR: 31.44 metros, colinda antes Aristeo Hernández Carillo, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL ORIENTE: 121.31 metros, colinda antes con Antonio García Ramírez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; y AL PONIENTE: 124.75 metros, colinda antes con María Silverio Herrera, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 3,810.00 metros cuadrados. A partir de la fecha 16 (dieciséis) de Diciembre de 2010, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ

APODERADO LEGAL DE EMPRESA DENOMINADO DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

3180.-3 y 8 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 520/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO, promovido por TEODORA CERVANTES JARAMILLO, respecto del predio denominado "TLALCOMULCO", ubicado en calle Aztecas, número cuatro (4), del Pueblo San Sebastián Xolalpa, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, que en fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres, lo adquirió mediante título de adjudicación que le otorgo el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tenía las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 66.60 metros y lindaba con JERONIMA CERVANTES; AL SUR.- En 66.60 metros y lindaba con ISABEL CERVANTES; AL ORIENTE.- En 12.63 metros y lindaba con MANUEL HERNANDEZ; AL PONIENTE.- En 15.75 metros y lindaba con CAMINO. Sin indicar la superficie. Actualmente el predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias, lo que justifico el promovente con el levantamiento topográfico expedido por el Director de Catastro Municipal de Teotihuacán, Estado de México, en fecha quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015); AL NORTE.- En tres líneas que va de oriente a poniente; la primera en 43.55 metros y linda con ESTEBAN GONZALEZ BELTRÁN Y CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, la segunda en 11.66 metros y la tercera en 10.15 metros, lindando en ambas con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR.- En tres líneas que van de poniente a oriente, la primera en 15.22 metros y linda con TOMAS CERVANTES GALICIA, la segunda en 6.60 metros y linda EUGENIO ORTEGA CERVANTES y la tercera en 45.43 metros y linda con ALEJANDRO, GENARO Y HUMBERTO, TODOS DE APELLIDOS ORTEGA CERVANTES; AL ORIENTE.- En 12.35 metros y linda con CRECENCIO GONZÁLEZ MÉNDEZ Y HERLINDA TORRES VIUDA DE HERNANDEZ; AL PONIENTE.- En dos líneas que van de norte a sur, la primera en 9.73 metros y linda con CALLE AZTECAS y la segunda en 5.07 y linda con TOMAS CERVANTES GALICIA. Con una superficie de 840.84 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE JUNIO

DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3181.-3 y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA VENTA JUDICIAL.

En el expediente 21/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO JAVIER GARCÍA JAIMES en contra de CRISTINA MARÍA GUADALUPE GARCÍA RENDON ARTEAGA, por auto de fechas veintisiete de junio y tres de julio de dos mil diecisiete, se fijó las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en CALLE ROBLES NÚMERO EXTERIOR 24 (VEINTICUATRO) MANZANA 5 (CINCO), LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO con una superficie de 119.0 M2 (ciento diecinueve metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 10; AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 12; AL ORIENTE 7.00 METROS CON CALLE DE LOS ROBLES; AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 45, siendo postura legal la cantidad de \$1'865,968.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado el bien inmueble de referencia; por lo que anúnciese su venta en almoneda pública por una sola vez, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convocándose postores en audiencia pública, quedando entre tanto en la Secretaría de este Juzgado, los autos y avalúo a la vista de los interesados.-DOY FE.-Validación: Se expiden en cumplimiento a los autos de veinticinco de junio y tres de julio de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCÍA TOLENTINO.-RÚBRICA.

3182.-3 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VARGAS BALDERAS IVAN DAVID, expediente número 790/2008, el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil De la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice. Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete. Exp. 790/2008. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en: CASA DUPLEX IDENTIFICADA CON EL NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS "B", UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO HACIENDA EL LOTO, MANZANA LXXXVIII (OCHENTA Y OCHO ROMANO), LOTE NÚMERO TREINTA Y DOS "B", EN EL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC" MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el

artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo; toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes; sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, que autoriza y da fe. DOY FE.---CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE JUNIO DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3184.-3 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 536/2014.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR: SANTANDER HIPOTECARIO S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE: HECTOR ALBERTO TEYER DELGADILLO Y MONICA ALICIA ARROYO NAVARRETE, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.- Ciudad de México, a trece de junio del año dos mil diecisiete.- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido, como lo con fundamento en los artículos 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LAS COLONIAS NÚMERO 3, CASA NÚMERO 23-B, DEL CONDOMINIO DENOMINADO RESIDENCIAL CASA BLANCA, SEGUNDA ETAPA, LOTE UNO, CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico MILENIO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de \$1,401,300.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS

UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N), y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado por DOS VECES en los lugares que ordena su legislación aplicable, así como en el periódico que se sirva señalar el Juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, facultándose al Juez exhortado para acordar promociones de la actora tendientes al cumplimiento del presente proveído, concediéndose al Juez exhortado un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto mencionado, asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que indica para los efectos que señala, sin perjuicio de las autorizadas con antelación y póngase a disposición de la promovente el exhorto y los edictos mencionados para su trámite y diligenciación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO ante el C. Secretario de Acuerdos, licenciado FORTUNATO ZAPATA TENORIO que autoriza y da fe.- DOY FE.-

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO ASI COMO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASI COMO EN EL PERIODICO MILENIO.- Ciudad de México, a 20 de Junio de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.-RÚBRICA.

3185.-3 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 56/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por FERNANDO LUSARRETA BARRIO contra DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ y EMILIO BALLESTEROS, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado EMILIO BALLESTEROS, con último domicilio conocido en la Comunidad de los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; reclamando lo siguiente: A) La prescripción adquisitiva que por usucapión ha operado a favor de FERNANDO LUSARRETA BARRIO, respecto de una fracción del inmueble denominado "Rancho las Ahujas", ubicado en la Comunidad de los Saucos Municipio de Valle de Bravo, México; B) La declaración mediante sentencia definitiva que de poseedor FERNANDO LUSARRETA BARRIO, se ha convertido en propietario y la misma le sirva como título de propiedad y como consecuencia se ordene la cancelación parcial de la inscripción con el cual se encuentra inscrito bajo la partida 21, del libro primero, sección primera, de fecha cuatro de junio de 1932, a favor de EMILIO BALLESTEROS, ordenando se gire oficio al Instituto de la Función Registral, a efecto de que se inscriba la prescripción adquisitiva y se otorgue nuevo asiento registral a favor de FERNANDO LUSARRETA BARRIO; argumentando en lo sustancial que: El treinta 20 de octubre de mil novecientos ochenta y seis 1986, adquirió a través de contrato privado de compraventa celebrado con el señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, una fracción del inmueble denominado "RANCHO LAS AHUJAS", hoy conocido como "EL RINCÓN" ubicado en la comunidad de los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En nueve

puntos de 32.57, 52.93, 47.35, 15.70, 32.30, 24.20, 74.40, 49.10 y 72.60 metros y colinda con Familia Salgado Suárez; AL SUR: En cinco puntos de 31.20, 28.50, 32.20, 20.80 y 16.10, 34.24, 22.55, 27.58, 8.20, 14.46, 3.80, 16.30 y 41.22 metros y colinda con Familia Salgado Suárez y camino sin nombre; AL OESTE: En cinco puntos de 31.40, 65.00, 43.90, 20.60 y 33.10 metros y colinda con Familia Salgado Suárez, Con una superficie aproximada de 31, 179.62 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 21, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen Principal, de fecha 4 de junio de 1932, a nombre del señor EMILIO BALLESTEROS; desde el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis 1986, fecha en la cual adquirí del señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, la fracción de bien inmueble ya descrito, se me otorgó la posesión física y material del mismo, en la cual, desde entonces he realizado diversos actos de posesión, como es el mantenimiento de dicho terreno, la delimitación de los linderos y la siembra de plantas de hortaliza y ornato, así como la construcción de una casa habitación en la cual vivo junto con mi familia y lo ha venido poseyendo como propietario desde el treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis, pues a partir de que lo adquiriera los vecinos, familiares e incluso las mismas autoridades, lo reconocen como propietario de dicha fracción de terreno, ya que ha venido ejerciendo la posesión en forma pacífica, pues nunca he tenido problema alguno con vecinos ni con persona alguna, dicha posesión ha sido de manera continua, ya que desde que lo adquirí a la fecha no ha tenido problema legal alguno y no se ha interrumpido la posesión, también ha sido pública ya que la ha disfrutado a la vista de todos, dándose cuenta de ello vecinos, familiares y autoridades de lugar, además dicha posesión ha sido de buena fe, al adquirí el inmueble a través de un acto traslativo del dominio. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, ordeno EMPLAZAR al señor EMILIO BALLESTEROS, por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho termino, asimismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín. -----DOY FE-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de junio del 2017.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3186.-3, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 06/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por MAURO DE JESÚS SAUCEDO GONZÁLEZ contra DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ y EMILIO BALLESTEROS, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado EMILIO BALLESTEROS, con último domicilio conocido en la Comunidad de los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; reclamando lo siguiente: A) La prescripción adquisitiva que por usucapión ha operado a favor de MAURO DE JESÚS SAUCEDO GONZÁLEZ, respecto de una

fracción del inmueble denominado "Rancho las Ahujas", ubicado en la Comunidad de los Saucos Municipio de Valle de Bravo, México; B) La declaración mediante sentencia definitiva que de poseedor MAURO DE JESÚS SAUCEDO GONZÁLEZ, se ha convertido en propietario y la misma le sirva como título de propiedad y como consecuencia se ordene la cancelación parcial de la inscripción con el cual se encuentra inscrito bajo la partida 21, del libro primero, sección primera, de fecha cuatro de junio de 1932, a favor de EMILIO BALLESTEROS, ordenando se gire oficio al Instituto de la Función Registral, a efecto de que se inscriba la prescripción adquisitiva y se otorgue nuevo asiento registral a favor de MAURO DE JESÚS SAUCEDO GONZÁLEZ; argumentando en lo sustancial que: El treinta 30 de enero de mil novecientos ochenta y seis 1986, adquirió a través de contrato privado de compraventa celebrado con el señor DAVID RUBEN SALGADO SUAREZ, una fracción del inmueble denominado "RANCHO LAS AHUJAS", hoy conocido como "EL RINCÓN" ubicado en la comunidad de los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cuatro líneas de 68.32, 24.32, 12.70 y 27.50 metros y colinda con Familia Salgado Suárez; AL SUR: En seis puntos de 36.65, 63.25, 27.52, 50.65, 17.50 y 16.78 metros y colinda con familia Salgado Suárez; AL ESTE: En diez puntos de 29.60, 247.50 metros y colinda con ejido de los Saucos, AL ESTE: En dieciséis puntos de 57.10, 10.50, 28.80, 30.64, 29.00, 35.45, 23.00, 26.80, 47.20, 46.70, 19.30, 13.60, 45.30, 21.40, 31.20 y 5.34 metros y colinda con Mauro de Jesús Saucedo y familia Salgado Suárez, AL OESTE: En once puntos de 47.70, 11.70, 16.90, 54.90, 22.30, 31.00, 20.35, 26.85, 26.81, 15.67 y 45.62 metros y colinda con Familia Salgado Suárez. Con una superficie aproximada de 101,646.68 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 21, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen Principal, de fecha 4 de junio de 1932, a nombre EMILIO BALLESTEROS; desde el de veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis, adquirió de DAVID RUBÉN SALGADO SUAREZ, la fracción del bien inmueble, se le otorgó la posesión física y material del mismo, en la cual, ha realizado diversos actos de posesión, como es el mantenimiento de dicho terreno, la delimitación de los linderos y la siembra de plantas de hortaliza y ornato, así como la construcción de una casa habitación y lo ha venido poseyendo como propietario desde el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis, pues a partir de que lo adquiriera los vecinos, familiares e incluso las mismas autoridades, lo reconocen como propietario de dicha fracción de terreno, ya que ha venido ejerciendo la posesión en forma pacífica, pues nunca he tenido problema alguno con vecinos ni con persona alguna, dicha posesión ha sido de manera continua, ya que desde que lo adquirió a la fecha no ha tenido problema legal alguno y no se ha interrumpido la posesión, también ha sido pública ya que la ha disfrutado a la vista de todos, además dicha posesión ha sido de buena fe, al adquirí el inmueble a través de un acto traslativo del dominio. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el diecinueve de junio de dos mil diecisiete, ordeno EMPLAZAR a EMILIO BALLESTEROS, por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho termino, asimismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. ----- DOY FE -----Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de junio del 2017.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3187.-3, 14 y 23 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1633/2014, relativo al proceso Ordinario Civil, promovido por LAURA ANTONIA MARTÍNEZ SANTIAGO, en contra de MARÍA DE LOURDES MENA DOSLA, se señalaron las once horas del siete de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 2.334 del Código de Procedimientos Civiles, para que se lleve a cabo la primer almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, zona uno, en el poblado de San Juan y San Agustín, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, a nombre de Eduardo Sánchez Olmos, cuyos datos registrales se encuentran asentados en el folio real electrónico 00002564, inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ixtlahuaca, Estado de México, en fecha dos de mayo de dos mil doce.

Para tal efecto deberá anunciarse su venta judicial a través de edicto, que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como por avisos que fijen en la tabla de avisos que se encuentra en lugar visible de este Juzgado, convocando postores.

Sirviendo de base como postura legal, la que cubre las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado por el perito tercero en discordia, la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL (\$1,230,100.00), y que sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; así como por medio de avisos que fijen en la tabla de avisos que se encuentra en este Juzgado, convocando postores.

Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberá exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a catorce de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 09 de junio de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

3175.- 3 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 647/2011, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el PRADO SANCHEZ JESÚS y ESPARZA MORALES ANA EVELIN en contra de GUTIERREZ HERRERA VICTOR MANUEL Y MONICA LOPEZ CORTES. Se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre el siguiente bien inmueble: LA FRACCIÓN B, RESULTANTE DE LA DIVISION EN TRES FRACCIONES DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL JARAL", MUNICIPIO DE ATLATLAHUACAN. Sirviendo de base la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por tanto, anúnciese su venta en publica almoneda, por medio de edictos que se publicarán, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la Tabla de avisos del Juzgado; asimismo, deberán fijarse edictos por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, sin que medien menos de siete días hábiles entre la

última publicación del edicto y la fecha de almoneda. EN CONSECUENCIA SE CONVOCA POSTORES, siendo postura legal la que cubra el monto citado. NOTIFIQUESE. Se expiden a los doce días del mes de julio de dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de julio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3177.- 3 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de PILAR JESÚS COLIN ARRIAGA, expediente 317/2013. El Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, Juez Décimo Cuarto de lo Civil ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fechas veintiséis de enero y dieciocho de mayo ambos de dos mil diecisiete:

“...Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado catastralmente como calle actualmente Banus 360° en calle Barranca del Buen Suceso número 285 poniente, en San Bartolomé Tlaltelulco lote 8, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Medio denominado Bonanza, Municipio de Metepec, Estado de México, manzana 36, Estado de México, con una superficie de 150.5 metros cuadrados. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$824,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo”. Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor del Municipio de Metepec, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su Legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado...”

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “Diario de México”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 19 de junio 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

3172.- 3 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente 34/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre VENCIMIENTO ANTICIPADO DE CONTRATO, tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por la LICENCIADA MARCELA BERENICE ARCE MENDOZA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANDRADE HERNANDEZ JORGE DANIEL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código Procesal en la materia, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE (167), LOTE DIECISIETE (17), MANZANA CUARENTA Y UNO (41), DEL CONDOMINIO DIECISIETE (17), DE LA CALLE PASEO MARAVILLA, PROTOTIPO “AZALEA”, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADO “PASEOS DE SAN JUAN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores mediante EDICTOS QUE HAN DE PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio del avalúo fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada. Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de junio de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3170.- 3 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ALONSO ESCUDERO JOSÉ LUIS, en contra de ENRÍQUEZ FÉLIX JOSÉ JAIME, expediente número 259/2013, el C. Juez 48° de lo Civil en la Ciudad de México señaló DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado ubicado en LOTE DE TERRENO Y CASA UBICADA EN LA CALLE PASEO DE LA HERRADURA NÚMERO EXTERIOR 111 (CIENTO ONCE), MANZANA XII-A Y/O 12-A (DOCE ROMANO, GUIÓN, LETRA A) Y/O (DOCE ARÁBIGO, GUIÓN, LETRA A), LOTE 11 (LOTE ONCE), COLONIA LA HERRADURA MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.18 M. (DIECISIETE METROS, CON DIECIOCHO CENTÍMETROS) CON LOTE 7 (SIETE); AL SUR: 17.00 M (DIECISIETE METROS), CON PASEO DE LA HERRADURA; AL ESTE: 21.04 M (VEINTIÚN METROS, CON 4 CENTÍMETROS) CON LOTE 10 (DIEZ); AL OESTE: 23.53 M (VEINTITRÉS METROS, CON CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS) CON LOTE 12 (DOCE),

sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$5,620,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el Periódico "El Universal".-Ciudad de México, a 30 de junio del 2017".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

3171.- 3 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 746/17.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA DE JESUS GUERRERO GONZALEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado TETEXCALTONGO, ubicado en calle Allende sin número, en el poblado de Tequexquínahuac, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En dos líneas, la primera 40.10 y linda antes con MARIA DE JESUS CARRILLO BELTRAN, hoy con CESAR PEREZ GARCIA, FLORA GARCIA GARCIA y JOSE LUIS SEVERIANO MONTIEL y segunda 14.60 metros y lindan antes con MARIA DE JESUS CARRILLO BELTRAN hoy privada de ALLENDE; AL SUR: En dos líneas la primera mide 33.40 metros linda con JUAN AGUILAR BELTRAN y la segunda 9.73 metros y linda antes con ESTELA ESPEJEL ESPEJEL hoy MAURILIO ESPEJEL NAVA; AL ORIENTE: En tres líneas la primera 23.35 metros y linda con ALFREDO ESPEJEL ESPEJEL, LA SEGUNDA 17.22 metros y linda antes con ESTELA ESPEJEL ESPEJEL hoy MAURILIO ESPEJEL NAVA y la tercera 6.25 metros y linda con calle Allende sin número; AL PONIENTE: En dos líneas la primera 13.70 metros y linda antes con MARIA DE JESUS CARRILLO BELTRAN hoy JOSE LUIS SEVERIANO MONTIEL y la segunda 28.95 metros y linda con MARGARITA BELTRAN ROSAS, con una superficie total de 1,352.00 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato de compraventa el suscrito con MARIA CRISTINA BELTRAN ROSAS, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

573-B1.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

En los autos del expediente número 391/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, que promueve MARLEN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, dictó un auto para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. PRETENCIONES: Promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de Dominio a fin de acreditar la posesión y el dominio pleno de que ha disfrutado y hasta la fecha disfruto respecto del inmueble ubicado en calle Primavera Verano, Manzana 1, lote 5, Colonia Coralera (antes Lomas de Totolco), Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, como consecuencia de ello, solicitar que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito en mi favor y por ende me he convertido en propietario de dicho predio, con el propósito de que la sentencia que se sirva dictar sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. HECHOS: 1.- El citado inmueble detallado en líneas que anteceden, lo adquirí el 29 de julio de 2011, y desde entonces lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria, sin que hasta el momento jamás se me haya reclamado por persona alguna, ni la propiedad, y la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna de dicha posesión, a mas que dicha tenencia la he ejercido con la mejor buena fe. 2.- Dicho inmueble tiene una superficie total de 120 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15 metros con Teófilo Ruiz Vaquero; Al Sur 15 metros con Francisca Norma Gallardo; Al Oriente 8 metros con Propiedad Privada; Al Poniente 8 metros con calle Primavera Verano. 3.- En razón que el referido predio carece de antecedente de propiedad, es por lo que me veo en la necesidad de promover en la vía y forma en la que se plantea. 4.- Con certificado de no adeudo y comprobante de pago de servicios, compruebo que me encuentro al corriente en el pago del impuesto predial, respecto del inmueble materia del juicio. 5.- Con la constancia respectiva del predio del que se trata en este caso no pertenece a bienes ejidales y no se encuentra considerado ni afecta bienes del Dominio Público. 6.- Ofrece testimoniales a cargo de Aurelia Camacho Arriaga, Demetrio Salinas Cardoso y Cresenciana Jiménez García. 7.- Proporciono el dominio del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México. 8.- Exhibo plano manzanero.

Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro periódico de mayor circulación en esta población.- Se expide en Chimalhuacán, Estado de México el 27 de junio de 2017.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de junio de 2017.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

574-B1.-3 y 8 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por PÉREZ NEGRETE GABRIELA GEORGINA, MARLENE PÉREZ VILLAGÓMEZ y CARLOS MIGUEL GÓMEZ REYNOSO, en contra de QUINTANA FRÍAS ROLANDO, expediente número 1082/2014. El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México, ordenó lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado departamento número 1503, torre E, del Régimen de Propiedad en Condominio ubicado en Avenida Jesús del Monte número 47, en la Colonia Jesús del Monte, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, cuyo precio del avalúo es la cantidad de \$3,510,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero. Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México, a veintinueve de junio de 2017.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

3195.-3 y 15 agosto.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ROSA MARGARITA ACOSTA GAMEZ, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Paseo Matlazincas número 1100, Colonia la Teresona, CP. 50040, Toluca, Estado de México, radica el expediente 1357/2015, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LINA LEGORRETA RODRÍGUEZ, denunciado por CARLOS FERNANDO RAMÍREZ LEGORRETA:

El C. CARLOS FERNANDO RAMÍREZ LEGORRETA, denuncia el Sucesorio Intestamentario a Bienes de LINA LEGORRETA RODRÍGUEZ, solicitando se notifique a juicio a ROSA MARGARITA ACOSTA GAMEZ, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes hechos:

1.- QUE LA DE CUJUS LINA LEGORRETA RODRÍGUEZ, FALLECIÓ EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, como se acredita con copia certificada del acta de defunción.

2. QUE EL ÚLTIMO DOMICILIO DE LA SEÑORA LINA LEGORRETA RODRÍGUEZ fue el ubicado en: calle Independencia, número doscientos seis, oriente, Zinacantepec, México; como está asentado en el acta de defunción.

3.- QUE LA DE CUJUS LINA LEGORRETA RODRÍGUEZ NO OTORGÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA ALGUNA.

4.- QUE EL DENUNCIANTE CARLOS FERNANDO RAMÍREZ LEGORRETA tienen el carácter de hijo legítimo de la de cujus, como lo acredita con el acta de nacimiento.

5. QUE LA DE CUJUS LINA LEGORRETA RODRÍGUEZ CONTRAJÓ MATRIMONIO CON EL SEÑOR ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ quien es finado, como se acredita con acta de matrimonio y de defunción en copia certificada, respectivamente.

6.- LA DE CUJUS PROCREÓ OCHO HIJOS DE NOMBRES BENITA LUZ MARÍA, REYNA ALEJANDRA, MARÍA ESTHER, CARLOS FERNANDO, LINA LORENZA, JUAN ERNESTO, CARMEN ROGELIO Y MARÍA DE LOURDES todos de apellidos RAMÍREZ LEGORRETA; de los cuales CARMEN ROGELIO RAMÍREZ LEGORRETA Y LOURDES RAMÍREZ LEGORRETA fallecieron, lo cual se acredita con la copia certificada del acta de defunción de CARMEN ROGELIO RAMÍREZ LEGORRETA y CONVENIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, ya que en el momento oportuno no se expidió acta de defunción de la finada LOURDES RAMÍREZ LEGORRETA. Asimismo se menciona que LOURDES RAMÍREZ LEGORRETA no contrajo Matrimonio Civil con ninguna persona y tampoco adoptó hijos, tal y como se acredita con constancia de inexistencia de registro de matrimonio.

7.- QUE EL SEÑOR CARMEN ROGELIO RAMIREZ LEGORRETA YA FINADO contrajo matrimonio con la C. ROSA ACOSTA GAMEZ, y de dicho matrimonio NO procrearon hijos. Señalando como domicilio para que sea llamada a juicio POR ESTIRPE el ubicado en CALLE GERANIO NÚMERO OCHO, COLONIA IZCALLI, CUAHUTEMOC CUATRO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

8.- A EFECTO DE QUE SE PUEDA NOTIFICAR A LOS HEREDEROS LA RADICACIÓN DEL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, el denunciante señala los domicilios de los mismos el hecho marcado con el número OCHO de su escrito inicial.

9.- LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA SON LOS INMUEBLES UBICADOS EN; LOTE UNO: CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS, ZINACANTEPEC, MÉXICO. LOTE DOS: CALLE COLONIA ESPERANZA NÚMERO CINCO, EL ORO DE HIDALGO, MÉXICO,

Dado que no se localizó domicilio alguno de ROSA MARGARITA ACOSTA GAMEZ, por auto de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, se ordenó realizar la notificación de la radicación del presente asunto mediante EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber la radicación del presente juicio intestamentario, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a justificar sus derechos hereditarios, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, a saber POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.-Toluca, Estado de México a diez de julio de dos mil diecisiete. DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN: 05 DE JULIO DE 2017.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3193.-3, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 03/2015, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por JESÚS AVELLANEDA BARRAGÁN por conducto de su apoderado CARLOS MORENO

CRUZ en contra de MIRIAM LAURA REZA FLORES y MANUEL NERY RAMOS, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la **SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE**, del bien embargado en el presente juicio consistente en: 1.-El inmueble ubicado en Santiago Miltepec denominado "San Luis" calle Adolfo López Mateos número 522, interior 49 Colonia los Ángeles de esta Ciudad de Toluca, México; con una superficie 115.50 (ciento quince metros con cincuenta centímetros) con su respectivo indiviso de 1.754% (uno punto setecientos cincuenta y cuatro por ciento) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.50 metros con lote número 47; AL SUR: 16.50 metros con el lote número 51; AL ORIENTE: 7.00 metros con calle Sauce; AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 28 Inscrito a nombre de la codemandada MIRIAM LAURA REZA FLORES, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real electrónico 00237642, bajo la Partida número 1043, Volumen 565, Libro Primero, Sección Primera, de 16 de Diciembre de 2008. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble con la deducción del cinco por ciento la cantidad de \$1'526,283.079 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate. Notifíquese personalmente a los demandados y para el caso de existir a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes. Toluca Estado de México; a veintinueve de junio de dos mil diecisiete. DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3192.-3 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA CON FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/253936 EN CONTRA DE MARTHA COLÍN ARRIAGA EXPEDIENTE 1942/2009, EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha ocho y quince de marzo u uno de junio del año dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/253936 en contra de MARTHA COLÍN ARRIAGA, expediente 1942/2009, el C. Vigésimo Tercero de lo Civil, señalo las DOCE DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble materia del remate que se encuentra ubicado y que se identifica como como LA CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA B, DEL LOTE 19, DE LA MANZANA 45, UBICADA EN LA CALLE VALLE DE LAS SALINAS, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO SIN NUMERO, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE

ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Lo que se hace del conocimiento de las partes y a los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

EDICTOS por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de La Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y en el periódico "UNO MAS UNO.-CIUDAD DE MÉXICO, JULIO 5 DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

3194.-3 y 15 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 189324/20/2017, EL C. GERARDO VALDEZ VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Cuauteuco Chico", ubicado en la cuarta demarcación en Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 58.00 mts. y linda con camino, Al Sur: mide en cuatro líneas 15.15, 18.00, 47.00, 19.00 c/barranca, Al Oriente: mide en tres líneas 21.00, 40.00, 25.30 con barranca, Al Poniente: mide 121.10 mts. y linda con camino s/nombre. Con una superficie aproximada de 6,831.156 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 28 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

572-B1.-3, 8 y 11 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 275108/06/2016, El o la (los) C. MARIA RAMOS CHAVEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en terreno número 9, de la manzana 17-A, de la calle Jacarandas de los Reyes, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 mts. con lote 10, Al Sur: 15.00 mts. con lote 8, Al oriente: 8.00 mts. con calle Jacarandas, Al Poniente: 8.00 mts. con lote 3. Con una superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautilán, Estado de México, a 26 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1441-A1.-3, 8 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **60225** de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **Alejandro Figueroa Studer**, que otorga el suscrito Notario, a petición de los señores **Elvira Aguilar Ovando y Emmanuel Alejandro y Rafael de apellidos Figueroa Aguilar**, en su calidad de presuntos herederos, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 04 de julio de 2017.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO

1419-A1.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **11,760**, de fecha 25 de Julio del año 2017, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **WALTER FISCHER FISCHER**, a solicitud del señor **STEVEN JOHN FISCHER WILKES**, en su carácter de albacea y único y universal heredero, de la sucesión a bienes de referencia, quien aceptó la herencia instituida en su favor por el de cujus, así como el cargo de albacea, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1422-A1.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **11,770**, de fecha **27 de Julio del año 2017**, ante mí, se hizo constar la Radicación de la Sucesión a bienes del señor **FRANCISCO GARCÍA ESTRADA**, a solicitud de la presunta heredera señora **GRISelda GARCÍA GÓMEZ**, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1424-A1.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 10031 (**DIEZ MIL TREINTA Y UNO**) del volumen **238 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo de fecha **TRES** de **JUNIO** del dos mil **DIECISIETE**, se hace consta Ante Mí la **RADICACION Y REPUDIO DE SUCESION INTESTAMENTARIA O TESTAMENTARIA A BIENES** del Señor **VICENTE POLANCO SANCHEZ**, a solicitud del señor **VICENTE ARMANDO POLANCO NUÑEZ**, asimismo los señores **VERONICA y DIANA LIDIA**, ambas de apellidos **POLANCO NUÑEZ y RICARDO POLANCO MILLAN REPUDIAN** en todos sus términos la Herencia que pudiera corresponderles en la Sucesión y el señor **VICENTE ARMANDO POLANCO NUÑEZ ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA** quedándoles formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de junio de 2017.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1431-A1.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 06 de julio del 2017.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **22,548** del protocolo a mi cargo de fecha **dieciséis** del mes de **junio** del año **dos mil diecisiete**, se llevó acabo la **RADICACIÓN** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **ENRIQUE AGUILAR MAGAÑA**, que otorgaron LA **SUCESION A BIENES DE LA FINADA MARIA DEL TRANSITO FLORES AGUILAR** en su carácter de cónyuge supérstite, **MARIA DE LOURDES AGUILAR FLORES** y **FERNANDO AGUILAR FLORES**, ambos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1435-A1.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veintiún mil seiscientos setenta y tres, de fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA CRISTINA SILVA ALVAREZ**, que otorgaron los señores **JUAN MANUEL ALONSO BARRAZA**, en su calidad de cónyuge supérstite, **SUGEY, IRAZU, JONATHAN Y BRYAN** de apellidos **ALONSO SILVA**, en su calidad de descendientes directos de la autora de la sucesión, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx., a 24 de julio del 2017.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

575-B1.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 118,516 libro 1,576, folio 107 DE FECHA VEINTE DEL MES DE JULIO DEL 2017, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON ROMAN ROMERO BALCAZAR; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA **OTORGANTE:** LA SEÑORA MARIA ELENA ROMERO GONZALEZ ASISTIDA DE LOS SEÑORES MARIA DE LOURDES BECERRA TOSTADO Y JOSE GREGORIO MANDUJANO TAVARES, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 24 días del mes de Julio del año 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

578-B1.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 57,686, del volumen 1,099, de fecha 20 de julio del 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES JUAN BASURTO RAMIREZ**, también conocido públicamente como **JUAN BASURTO** y como **JUAN BASURTO R.** y de la señora **LIDIA ANGELES SOTO** también conocida públicamente como **LIDIA ANGELES, LYDIA ANGELES** y como **LIDIA ANGELES, QUIENES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con los autores de las sucesiones, e hicieron constar el fallecimiento de estos, con las actas respectivas de defunción y de nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de julio del 2017.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

581-B1.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Por Escritura Número 45580-870 de fecha 26 de mayo del 2017, a petición expresa de las señoras **ELENA MENA GARCÍA, MARIA ELENA, MARICELA** y **MARIA ANEL** todas de apellidos **DE LA VEGA MENA**, en su carácter de presuntas herederas, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FRANCISCO DE LA VEGA AREVALO**.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.-----

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3173.- 3 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 21,407, de fecha 22 de abril del año 2017, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **JESÚS FERNANDO MUÑOZ OREGEL y GABRIEL MUÑOZ OREGEL**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARÍA MUÑOZ OREGEL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **JESÚS FERNANDO MUÑOZ OREGEL y GABRIEL MUÑOZ OREGEL**, manifiestan bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señora madre, Doña **ROSA MARÍA MUÑOZ OREGEL**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 17 de julio de 2017.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

3174.- 3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: por escritura número "70,011" ante mí, el veintiuno de Agosto del dos mil nueve, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ JESÚS AGUILAR HERNÁNDEZ también conocido como JESÚS AGUILAR HERNÁNDEZ y JOSÉ DE JESÚS AGUILAR HERNÁNDEZ, para cuyo efecto comparece ante mí la señora MARÍA CRISTINA ESCALONA PLIEGO en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera de dicha sucesión.

Para su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3178.- 3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número **11,761**, de fecha **25 de Julio del año 2017**, ante mí, se hizo constar la Radicación de la Sucesión a bienes de la señora **ELIZABETH FISCHER FISCHER** (quien también acostumbró usar en vida el nombre de LISSELOTTE FISCHER FISCHER), a solicitud del presunto heredero señor **STEVEN JOHN FISCHER WILKES**, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE
CHÁVEZ RINCÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1423-A1.- 3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura No. 46,982, de fecha 25 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** a bienes de **MINERVA ESPINOSA RODRIGUEZ**, que realizo a solicitud de sus hijos los señores **ALFONSO, ARACELI, AIDA Y ALEJANDRO**, todos de apellidos **LOYOLA ESPINOSA**, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1429-A1.- 3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**

AVISO NOTARIAL

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE CESAR ENRIQUE PONCE PINEDA.**

Mediante escritura número treinta y seis mil trescientos cincuenta y nueve, extendida el trece de julio del año dos mil diecisiete, ante mi Jesús Lagunas Manjarrez, en su calidad de

cónyuge supérstite, Elidet y Teresa de Jesús de apellidos Lagunas López, en su calidad de hijos, en ese acto RADICARON en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de doña Guillermina López Hernández, respecto de la cual manifiestan: (1) Que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarías y el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que doña Guillermina López Hernández, no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las once horas del día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN Y TAMBIÉN NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

1436-A1.- 3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **48,839** DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA NO. 27** DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR **JUAN JOSÉ MARIO VELA GUEVARA**, QUIEN TAMBIEN UTILIZÓ EL NOMBRE DE **JUAN JOSÉ MARIO VELA**, A PETICIÓN DEL SEÑOR **MARIO VELA SERNA**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA, DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1439-A1.- 3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 21,518 de fecha 23 de marzo del año 2017, se inició ante la Suscrita Notaria **LA**

TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **MARCIAL GARCIA JIMENEZ**, que otorgaron los señores **JULIA JIMENEZ MEZA**, en su carácter de cónyuge supérstite, **CARLOS GARCIA JIMENEZ, GABRIEL GARCIA JIMENEZ, AURIA GARCIA JIMENEZ, VICTOR GARCIA JIMENEZ, MARTHA GARCIA JIMENEZ, JORGE ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ, YOLANDA GARCIA JIMENEZ, MIGUEL ANGEL GARCIA JIMENEZ Y NOE GARCIA JIMENEZ**, en su carácter de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx., 24 de marzo del 2017.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

576-B1.- 3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 118,440 libro 1,580, folio 90 DE FECHA DOCE DEL MES DE JULIO DEL 2017, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NABOR PALAFOX PALAFOX, II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL, III.- EI REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS IV.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA. OTORGANTES: LOS SEÑORES ENRIQUETA GONZALEZ MEZA, ROBERTO, ADELA, PAULA, MARIA ELENA, ADRIAN, CIRILO Y NABOR TODOS DE APELLIDOS PALAFOX GONZALEZ ASISTIDOS DE LOS SEÑORES JUAN MANUEL GONZALEZ SORIA Y JUAN ANTONIO GONZALEZ LUNA., dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
a los 24 días del mes de Julio del año 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

579-B1.- 3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número **10031 (DIEZ MIL TREINTA Y UNO)** del volumen **238 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **TRES de JUNIO** del dos mil **DIECISIETE**, se hace consta Ante Mí la **RADICACIÓN Y REPUDIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA O TESTAMENTARIA A BIENES** de la Señora **MATILDE FLORENCIA NUÑEZ CASTELLANOS**, a solicitud del señor **VICENTE ARMANDO POLANCO NUÑEZ**, asimismo las señoras **VERONICA y DIANA LIDIA**, ambas de apellidos **POLANCO NUÑEZ REPUDIAN** en todos sus términos la Herencia que pudiera corresponderles en la Sucesión, y el señor **VICENTE ARMANDO POLANCO NUÑEZ ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA** quedándoles formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de junio de 2017.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1432-A1.- 3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec, Estado de México, a 7 de julio del 2017.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,003 del Volumen 1513, de fecha 7 de julio del 2017, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **JOSE VALDEZ RAMOS**, en la cual los señores **URBANO VALDEZ SERNA y JOSE MANUEL VALDEZ SERNA** en su carácter Únicos y Universales Herederos y como Albacea el señor **JUAN JOSE ARIAS COVARRUBIAS quien también es conocido como JUAN JOSE ARIAS COBARRUBIAS**, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO
3191.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec, Estado de México, a 18 de julio del 2017.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,019 del Volumen 1519, de fecha 18 de julio del 2017, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de

la de cujus señora **ANGELA GARCIA AVILA**, en la cual el señor **VILIULFO LEAL GARCIA** en su carácter Único y Universal Heredero y Albacea, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

3190.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec, Estado de México, a 7 de julio del 2017.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,004 del Volumen 1514, de fecha 7 de julio del 2017, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **MARIA DOLORES SERNA MARQUEZ**, en la cual los señores **URBANO VALDEZ SERNA y JOSE MANUEL VALDEZ SERNA** en su carácter Únicos y Universales Herederos y el señor **JUAN JOSE ARIAS COVARRUBIAS quien también es conocido como JUAN JOSE ARIAS COBARRUBIAS** en su carácter de Albacea, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

3189.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Ecatepec, Estado de México, a 7 de julio del 2017.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,002 del Volumen 1512, de fecha 7 de julio del 2017, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **ANSELMO APOLO MORENO PEREZ**, en la cual los señores **MARIA GUADALUPE, SUSANA, MARIA ESPERANZA, SARA, ANA LILIA, MARIA EUGENIA, APOLO, JESUS y MARIA DOLORES todos de apellidos MORENO ISLAS** en su carácter Únicos y Universales Herederos y el señor **APOLO MORENO ISLAS** en su carácter de Albacea, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

3188.-3 y 14 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 57,643, del volumen 1,098, de fecha 14 de julio del 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES LEOPOLDO VALDEZ CORTEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO LEOPOLDO VALDEZ CORTES Y LEOPOLDO VALDEZ Y SU FINADA ESPOSA LA SEÑORA SOSIMA FUENTES MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ZOSIMA FUENTES MARTINEZ, SOSIMA FUENTES Y ZOZIMA FUENTES MARTINEZ** y II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESION A LOS SEÑORES JUAN, PABLO Y SUSANA TODOS DE APELLIDOS VALDEZ FUENTES, QUIENES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con los autores de las sucesiones, e hicieron constar el fallecimiento de estos, con las actas respectivas de defunción y de nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de julio del 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

580-B1.-3 y 14 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **48,835** DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA NO. 27** DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA **REBECA SERNA CISNEROS**, QUIEN TAMBIEN UTILIZÓ EL NOMBRE DE **REBECA SERNA**, A PETICIÓN DEL SEÑOR **MARIO VELA SERNA**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA, DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1440-A1.-3 y 14 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 14 DE JULIO DEL AÑO 2017.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **2364** DE FECHA **CATORCE DE JULIO** DEL AÑO **2017**, PASADO ANTE MÍ, LOS SEÑORES **GABRIELA ROSALIA SHOMAR AYALA, JULIO CESAR SANCHEZ SHOMAR Y PAOLA ITZELL SANCHEZ SHOMAR**, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS DEMÁS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, **RADICARON** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **CESAR SANCHEZ BONILLA** MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULIN.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1437-A1.-3 y 14 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

AVISO NOTARIAL

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **32,272**, asentada en el volumen **616**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **18 de Julio del año 2017**, se radicó en esta Notaría la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ADOLFO MÉNDEZ ALEJANDRE**.

Los señores **MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA PEÑA**, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **LUIS ADOLFO, ESTELA, LAURA Y MARÍA DEL CARMEN**, todos de apellidos **MÉNDEZ GARCÍA**, en su carácter de descendientes directos del de cujus, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ADOLFO MÉNDEZ ALEJANDRE**.

Asimismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **ADOLFO MÉNDEZ ALEJANDRE**, así como el acta de matrimonio y las actas de nacimiento respectivamente, con las que me acreditan el entroncamiento legal con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1433-A1.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número **10,077 (DIEZ MIL SETENTA Y SIETE)** del volumen **239 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **ONCE de JULIO** del dos mil **DIECISIETE**, se hace consta Ante Mí la **RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la Señora **ROSA MARIA RUBIO RAMIRO** (quien también acostumbraba usar el nombre de **ROSA MARIA RUBIO Y RAMIRO**), a solicitud de los señores **ALBERTO RUBIO RAMIRO** (quien también acostumbra usar el nombre de **ALBERTO RUBIO Y RAMIRO**) Y **GRISelda MARIA CRISTINA GUERRA MORENO DE RUBIO**, asimismo el señor **ALBERTO RUBIO RAMIRO** (quien también acostumbra usar el nombre de **ALBERTO RUBIO Y RAMIRO**), **ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, y la señora **GRISelda MARIA CRISTINA GUERRA MORENO DE RUBIO ACEPTO** el cargo de Albacea quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará y el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de Julio de 2017.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

1430-A1.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **11,771**, de fecha 27 de Julio del año 2017, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE GÓMEZ FLORES**, a solicitud de la señora **GRISelda GARCÍA GÓMEZ**, en su carácter de albacea y única y universal heredera, de la sucesión a bienes de referencia, quien aceptó la herencia instituida en su favor por la de cujus, así como el cargo de albacea, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1425-A1.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número **11,757**, de fecha **18 de Julio del año 2017**, ante mí, se hizo constar la Radicación de la Sucesión a bienes del señor **VICENTE CONTRERAS MORALES**, a solicitud de los presuntos herederos señores **MARÍA DEL**

CARMEN PALACIO MARILES en su carácter de cónyuge supérstite y **VICENTE MARCELINO CONTRERAS PALACIO**, **SILVIA MARÍA CONTRERAS PALACIO** actuando por su propio derecho y en representación de las señoras **PATRICIA CONTRERAS PALACIO** y **MARÍA DEL CARMEN CECILIA CONTRERAS PALACIO**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1421-A1.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En la Notaría a mi cargo y bajo el Instrumento número **37,808** del Volumen **828**, de fecha 14 de julio de 2017, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **ROSELIA MÉNDEZ MARTINEZ**, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, que otorgo la señora **BLANCA ELVIA MÉNDEZ MARTINEZ**, en su carácter de "ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA", en el que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y acepto la herencia instituida a su favor. Así mismo la señora **BLANCA ELVIA MÉNDEZ MARTINEZ**, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley, y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Nicolás Romero, Estado de México a 19 de julio de 2017.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

1427-A1.-3 y 14 agosto.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 479-B1, expediente número 939/2016, promovido por JUANA SÁNCHEZ MÁRQUEZ, publicado los días 20, 29 de junio y 10 de julio de 2017, en el octavo renglón.

Dice: para notificarles que la parte acta les ha demandado las siguientes prestaciones:

Debe Decir: para notificarles que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones:

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 118,514, libro 1574, folio 105, de fecha veinte del mes de julio del 2017, se hizo constar ante mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ASCENCIÓN AGUIRRE TURRUBIATES, II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL, III.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, Y IV.- NOMBRAMIENTO y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA.

OTORGANTES: LAS SEÑORAS GEORGIA MARIANA CAMPOS TINOCO y GEORGIA AGUIRRE CAMPOS ASISTIDAS DE LETICIA LÓPEZ MEDINA y RENÉ DE LIUX CAMPOS TINOCO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México,
A los veinticinco días del mes de julio del año 2017.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

577-B1.-3 y 14 agosto.

FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO DE LA CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS Y APOSTILLA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 114, DE FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2017, SECCIÓN CUARTA

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 6. No se admitirán para el trámite de legalización o apostilla los documentos notariales, cuya emisión y certificación corresponda a:</p> <p>I. a XI. ...</p>	<p>Artículo 6. No se admitirán para el trámite de legalización o apostilla los documentos notariales, cuya emisión y o certificación corresponda a:</p> <p>I. a XI. ...</p>

ATENTAMENTE

**MTRA. MARIA CHRISTIAN URIBE LUGO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).**



OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDÍN TEXCOCO OSTJT, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Con fundamento en los artículos NOVENO de los Estatutos de la Sociedad, en relación con los diversos 178 y 179 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en relación con lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de julio de 2017 en su punto de ASUNTOS GENERALES, **SE CONVOCA a todos los accionistas de la empresa OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDÍN TEXCOCO OSTJT, S.A. DE C.V. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 19 de agosto de 2017 a las 10:00 horas** en el salón de múltiples usos ubicado en Nicolás Bravo número 311, Colonia centro, Texcoco, Estado de México, la cual se celebrará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Pase de lista, nombramiento de: Presidente de Asamblea, Secretario de Actas y Escrutadores.
- 2.- Verificación de Quorum.
- 3.- Acciones a tomar respecto a la toma del control total de la empresa.
- 4.- Pago de unidades.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Designación de la persona o personas encargadas de formalizar ante fedatario público los acuerdos adoptados por esta asamblea.

Texcoco, Estado de México a 24 de julio de 2017 (Fecha de Convocatoria).

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

LUCIO DIAZ AMARO.
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO.
ALFONSO MEDRANO RIVERA.
(RÚBRICA).

EL TESORERO DEL CONSEJO
ARMANDO SANCHEZ MORALES.
(RÚBRICA).

VOCAL.
MACARIO HERNANDEZ VERGARA
(RÚBRICA).

VOCAL.
HUMBERTO ANGEL MARTINEZ
(RÚBRICA).

DE CONFORMIDAD.- COMISARIOS DE LA EMPRESA: JORGE CUELLAR SANCHEZ Y ROGERIO DE LA ROSA MEZA. (RÚBRICAS).

NOTA.- Por acuerdo de asamblea de fecha 22 de julio de 2017, al accionista que no asista se le aplicará una multa de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.), el cual se verá reflejado en el recibo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

EDICTO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR
O GERENTE DE LA EMPRESA “MONTENEZ S.A. DE C.V.”.

Expediente: **CI/ISEM/AU/012/2017.**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once; y apartado 217B11000 Unidad de Contraloría Interna contenido en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo resarcitorio que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **16 de agosto de 2017** a las **10:00** horas, en las oficinas del Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C.P. 50130. La causa por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se atribuye, en términos de los artículos 2, 73 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y por incumplimiento a lo establecido en las cláusulas CUARTA párrafo cinco, QUINTA y DÉCIMO PRIMERA del contrato ISEM-LP-AS-DA-SIS-OP-055/14, como representante de la empresa “MONTENEZ, S.A. de C.V.”; y se deriva de los resultados obtenidos de la auditoría 041-0116-2016 denominada “Auditoría de Obra Pública a la ampliación del Centro de Salud Ocuilan de Arteaga a Centro Especializado en Atención Primaria a la Salud, municipio del mismo nombre, Estado de México, en la Subdirección de Infraestructura en Salud del Instituto de Salud del Estado de México, por el periodo del 15 de junio de 2014 al 21 de noviembre de 2016, practicada por personal adscrito a este Órgano de Control Interno, en la que se determinaron 2 observaciones de carácter administrativo resarcitorio atribuidas a su representada, mismas que se desglosan a continuación: **Observación... R1:** “...De la revisión física y de gabinete efectuada al contrato ISEM-LP-AS-DA-SIS-OP-055/14, correspondiente a los trabajos de “Ampliación del Centro de Salud Ocuilan de Arteaga a Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud, Municipio del mismo nombre, Estado de México con la empresa MONTENEZ, S.A. de C.V., en las estimaciones 2, 7, 10, 15 y 16, se detectaron volúmenes de obra cobrados no ejecutados por un importe de \$612,902.40 (seiscientos doce mil novecientos dos pesos 40/100 M.N.) sin I.V.A., conceptos desglosados en la minuta de junta MJ-1 del 1 de diciembre de 2016, enlistados a continuación: OC02-025-005 Carga y acarreo con maquinaria, volumen medido suelto...OC05-025-005 Suministro y colocación de falso plafón con placas, placa de 13 mm...OC05-030-005 Suministro y colocación de falso plafón con placas, placa de 13 mm...OC05-125-205 Recubrimiento pétreo, vítreo o comprimido en muro, con loseta de cerámica, marca interceramic, color verde, de 31.5 x 31.5 cm...OC0- 220-065 Cenefa y zoclo espect metálic color verde de 16.5 x 33 cm sobre muros...B8.44 Suministro y colocación de fluxómetro de manija para w.c. mod. 110-32, marca helvex...La empresa MONTENEZ, S.A. de C.V. realizó un cobro indebido por volúmenes de obra no ejecutados en las estimaciones 2, 7, 10, 15 y 16... El daño deberá ser resarcido en términos de la cláusula quinta del contrato ISEM-LP-AS-DA-SIS-OP-055/14...”. En consecuencia, se acredita que la empresa MONTENEZ, S.A. de C.V., que Usted representa... se comprometió a ejecutar los trabajos objeto del mismo hasta su terminación... sin embargo, las estimaciones 2, 7, 10, 15 y 16 fueron cobradas indebidamente... ya que el trabajo de obra no fue ejecutado, por lo que se le atribuye responsabilidad resarcitoria a la empresa “MONTENEZ, S.A. de C.V.”, por la cantidad de \$612,902.44 (seiscientos doce mil novecientos dos pesos 44/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado, por el daño económico que le ocasionó al patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México. **Observación... R2:** “...De la revisión física y de gabinete efectuada al contrato ISEM-LP-AS-DA-SIS-OP-055/14, correspondiente a los trabajos de “Ampliación del Centro de Salud Ocuilan de Arteaga a Centro Especializado en Atención Primaria a la Salud, Municipio del mismo nombre, del Estado de México, celebrado por el Instituto de Salud del Estado de México con la empresa MONTENEZ, S.A. de C.V., en las estimaciones 1, 12 y 15 se detectaron volúmenes de obra que no cumplen con las especificaciones por un importe de \$494, 837.10 (cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos 10/100 M.N.) sin I.V.A., conceptos desglosados en la minuta de junta MJ-2 del 1 de diciembre de 2016, enlistados a continuación: B2.32 Reja perimetral a base de tubular de 3”... RC.07 Suministro y colocación de conector para las clavijas, construido en nylon, cat. Vgfh15r... CLV.01 Suministro y colocación de clavija, construido en nylon, nema 15-15r. o similar cat. 6266-N-mca. Harrow-hart... La empresa MONTENEZ, S.A. de C.V. realizó un cobro indebido por volúmenes de obra que no cumplen con las especificaciones en las estimaciones 1, 12 y 15... El daño deberá ser resarcido en términos de la cláusula quinta del contrato ISEM-LP-AS-DA-SIS-OP-055/14...”. En consecuencia, se advierte que la empresa “MONTENEZ, S.A. de C.V.” que Usted representa... no cumplió con las obligaciones pactadas, ya que de manera indebida realizó el cobro de las estimaciones 1, 12 y 15, en las que se detectó que contenían volúmenes de obra que no cumplen con las especificaciones, siendo pagadas éstas 19 de diciembre de 2014, 18 de enero y 30 de mayo de 2016; y con ello se ocasionó un probable daño económico al patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México por \$494,837.10 (cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos con diez centavos moneda nacional) sin I.V.A. Por lo anterior se le fincó el pliego preventivo número 2017-00612, de seis de marzo de dos mil diecisiete... atendiendo a lo dispuesto en los artículos 72, 73, 74 fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios... Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. De igual forma, se le apercibe que al comparecer ante este órgano de Control Interno, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del Territorio Estatal, para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán en los estrados de esta Unidad de Contraloría Interna, con fundamento en artículo 25 fracción II, párrafo segundo y III del invocado Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía; así mismo, original y copia del documento que acredite la personalidad con la que se ostente.

Atentamente
El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 24 DE JULIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 24 DE JULIO DEL 2017, LA SEÑORA ARACELI ESQUIVEL VALDES, EN SU CARÁCTER DE HIJA DEL SEÑOR MANUEL ESQUIVEL ADRIANO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 45, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 16 DE LA MANZANA 11, COLONIA INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 15.00 METROS, CON EL LOTE NO. 15, AL SUR: EN 15.00 METROS, CON EL LOTE NO. 17, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, CON EL LOTE NO. 9 Y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS, CON CALLE 11. SUPERFICIE TOTAL 150.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

 M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
 (RÚBRICA).

1420-A1.- 3, 8 y 11 agosto.


 MERDIX S.A de C.V
 FAO-080226-C69

TERCERA CONVOCATORIA

El Administrador Único de MERDIX S.A. DE C.V., convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en el domicilio ubicado en Carretera México Texcoco Kilometro 27.5 S/N, Colonia Revolución, Código Postal 56370, Chicoloapan de Juárez, Estado de México, el próximo **31 de agosto del 2017** a las **12:00** horas, en **tercera convocatoria**, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia
- II.- Discusión, aprobación o modificación del Informe del Administrador Único, respecto del ejercicio social de 2016, a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario.
- III.- Nombramiento, o en su caso, ratificación del Administrador o Consejo de Administración y Comisarios.
- IV.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios.
- V.- Análisis, discusión y repercusión sobre el valor del capital contable de la sociedad.
- VI.- Informe, análisis e impacto de la plantilla laboral de la empresa.
- VII.- Asuntos Generales.
- VIII.- Designación de delegados

El informe del Administrador Único, respecto del ejercicio social de 2016, a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe del Comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la misma ley, se encuentran a disposición de los accionistas, a partir de la fecha de la presente, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el mismo domicilio referido en el proemio de esta convocatoria.

Chicoloapan de Juárez, Estado de México a 31 de julio del 2017

Administrador Único

 José Eduardo Alpizar Herrera
 (Rúbrica).

570-B1.- 3 agosto.

UNIÓN INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE ECATEPEC
"GRUPO MORELOS" S.A. DE C.V.

"UNION INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE ECATEPEC GRUPO MORELOS", S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En términos de los artículos 178, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 189, 190, 191 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento a las cláusulas décimo octava, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, y trigésima, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a una Asamblea General de Accionistas en su doble aspecto de Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará en el inmueble ubicado en Calle Nicolás Bravo Norte número 1 (uno), San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México, el día 19 de Agosto del año 2017, dando inicio a las 11:00 horas, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.** Lista de Asistencia y representación
- II.** Nombramiento de dos escrutadores.
- III.** Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- IV.** Instalación legal de la Asamblea.
- V.** Informe del Consejo de Administración en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio social del 2016, tomando en cuenta el informe del Comisario.
- VI.** Nombramiento de Comisario de la Sociedad, en virtud de la renuncia al cargo del anterior Comisario.
- VII.** Exclusión de socios.
- VIII.** Admisión y reconocimiento de socios.
- IX.** Regularización del padrón de socios.
- X.** Informe del Presidente del Consejo de Administración respecto de proyecto del Corredor Ecológico "Indios Verdes- Tlalnepantla- Ecatepec- Tecámac" a través del MEXIBUS IV.
- XI.** Otorgamiento de poderes para representar a la empresa en el proyecto del Corredor Ecológico "Indios Verdes- Tlalnepantla- Ecatepec- Tecámac" a través del MEXIBUS IV.
- XII.** Asuntos Generales y clausura de la Asamblea.

En virtud de que con fecha 21 de Marzo del 2015 fueron expedidos los títulos de acción de la sociedad, únicamente serán admitidos los socios que presenten el título correspondiente.

Asimismo, a efecto de tener derecho a asistir a la Asamblea de mérito, los socios deberán estar al corriente en sus aportaciones.

En este sentido, los socios podrán hacerse representar mediante Poder Notarial.

Ecatepec de Morelos, Estado de México 31 de Julio del 2017.

RAÚL FLORES PONCE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

1426-A1.- 3 agosto.